

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 28 de marzo de 2022, paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente respecto de la solicitud formulada por la parte demandante.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 365
PROCESO: Divisorio
RADICADO: 2019-00271-00
Demandantes: LUCIA ANGEL DE BOTERO, GERMAN, LILIANA y
LUZ MARIA BOTERO ANGEL
Demandado: JORGE ERNESTO BOTERO ANGEL

Dentro del proceso de la referencia la parte demandante está solicitando la entrega del predio No. 2, objeto de la división material, por parte del demandado.

Al respecto el artículo 410 del Código General del Proceso, preceptúa:

“TRÁMITE DE LA DIVISIÓN. Para el cumplimiento de la división se procederá así:

1. Ejecutoriado el auto que decreta la división, el juez dictará sentencia en la que determinará cómo será partida la cosa, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes.
2. Cuando la división verse sobre bienes sujetos a registro, en la sentencia se ordenará la inscripción de la partición.
3. Registrada la partición material, cualquiera de los asignatarios podrá solicitar que el juez le entregue la parte que se le haya adjudicado.”

La parte actora allegó el nuevo folio de matrícula inmobiliaria No. 100-244149, correspondiente al lote No. 2º, en el cual aparece debidamente registrada la partición material.

Por lo anterior, se dispone comisionar al señor Juez Civil Municipal -reparto- de Manizales, Caldas, para que proceda a la entrega del bien inmueble referenciado a la parte demandante.

Líbrese el despacho comisorio con los anexos e insertos del caso.

NOTIFIQUESE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 046 DEL 29 de marzo de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3811524fb08e3aff221612ef69a09174b5713dd94a8b426a8676a6984b25e1d**

Documento generado en 28/03/2022 01:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>